

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 25 DE MARZO DE 2015 POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El artículo 13 del vigente Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios impone como uno de los requisitos para poder participar en las convocatorias para la cobertura de un puesto de trabajo mediante comisión de servicio, en virtud del procedimiento de carácter general, que las retribuciones de carácter fijo y devengo periódico del puesto de trabajo del funcionario solicitante sean inferiores a las del puesto a cubrir. Esta limitación impide poder utilizar este procedimiento para cubrir puestos de trabajo pertenecientes a determinadas escalas cuyas retribuciones en determinados casos son idénticas aunque los puestos de trabajo estén adscritos a distintos niveles de complemento de destino. Para solventar esta restricción no deseada se incorpora una excepción a la norma general, permitiendo participar a aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo con iguales retribuciones que el que se quiere cubrir, siempre que los funcionarios estén adscritos a un puesto de trabajo con un nivel de complemento de destino inferior al puesto a cubrir.

Artículo único. Modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2015 por el que se aprobó el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El artículo 13.2.A.a) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2015 por el que se aprobó el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena queda redactado en los siguientes términos:

« a) Sólo podrá participar personal funcionario de carrera que pertenezca a la misma escala y especialidad de funcionarios/as a la que esté adscrito el puesto o personal laboral fijo que ocupe un puesto de funcionario/a de la misma escala y especialidad a la que esté adscrito el puesto, y cuyas retribuciones de carácter fijo y devengo periódico, sean inferiores a las del puesto a cubrir. Excepcionalmente podrán participar aquellos funcionarios adscritos a puestos con iguales retribuciones a las del puesto a cubrir siempre que los mismos estén adscritos a un puesto de trabajo con un nivel de complemento de destino inferior.»

Disposición Final.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el tablón oficial electrónico de la Universidad.